



DECRETO

Expediente nº: 1402/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva de ayudas a las familias empadronadas en Béjar para material escolar curso 2025-2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	24-04-2025	
Informe de Secretaría	14-05-2025	
Informe de Intervención	15-05-2025	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s). 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Ayuntamiento de Béjar

- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1896, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visito cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1215 de 19 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para ayudas a las familias empadronadas en Béjar para material escolar para el curso 2025-2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 18.000 euros.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la DDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como instructor a la Concejalía de Servicios Sociales y como miembro del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Comisión Informativa del Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad y Economía y Hacienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

Expediente Nº 1.402/2025

Procedimiento: Concesión de Subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: Convocatoria de Subvención por concurrencia competitiva para ayudas a familias bejaranas dirigidas a ayudar a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2025/2026.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL DIDÁCTICO PARA ALUMNADO EMPADRONADO EN BÉJAR, CURSO 2025/2026

1. BASES REGULADORAS

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº102, con fecha 30 de mayo de 2.023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención será la partida presupuestaria 23100-48001, siendo la cuantía total máxima de la subvención convocada de 18.000 euros.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene por objeto la concesión de ayudas a familias bejaranas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para el curso escolar 2025/2026, por parte del Ayuntamiento de Béjar, para escolares de primer y segundo ciclo de Educación Infantil empadronados en el municipio de Béjar.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas estará limitado por la consignación y disponibilidad presupuestaria existente y del número de solicitudes presentadas, siendo en régimen de concurrencia competitiva.

El importe máximo de la concesión de la ayuda será de:

- ❖ 100 euros para beneficiarios de primer ciclo de Infantil.
- ❖ 150 euros para cada beneficiario de segundo ciclo de Infantil.

4.1. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará una vez publicada la resolución definitiva por su importe total, mediante vale-recibo nominativo a nombre del padre, la madre o tutor/a del solicitante que hayan presentado la solicitud y que será canjeable por libros de texto y material didáctico en cualquiera de los establecimientos o colegios del municipio de Béjar.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Estar la unidad familiar y el niño o niña empadronada en Béjar en el plazo de presentación y con alta anterior al 01 de enero de 2025.
2. Haber nacido después del 01/01/2020 y deben estar matriculados en cualquier centro educativo en un Centro Escolar de Educación Infantil de la ciudad de Béjar.
 - Primer ciclo de educación infantil (0-3 años).
 - Segundo ciclo de educación Infantil (3 a 6 años).
3. Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
4. No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
5. No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Béjar hasta la finalización del plazo para presentar solicitudes, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
6. Los ingresos de la unidad familiar no deben superar los 38.000,00 € anuales para familias de hasta cuatro miembros o familias monoparentales de hasta tres, incrementándose esta cantidad para familias de cinco o más miembros en 3.000 € por cada miembro superior a cuatro o superior a tres en el caso de familias monoparentales.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar disponible será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar que hayan generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la Base imponible general más la Base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año 2024.

Casillas número 435 + número 460 de la Declaración del IRPF-2024.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta familiar del año 2024 mediante la presentación de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, el/la solicitante deberá presentar documentación acreditativa de ingresos, para poder valorar la situación económica de la unidad familiar.

El orden de prelación para la concesión vendrá determinado por la menor renta media de la unidad familiar del solicitante, de forma que se situará en el primer lugar de la prelación la menor renta y en último lugar la mayor renta hasta el máximo los 38.000 € anuales para familias de hasta cuatro miembros o familias monoparentales de hasta tres.

Esta cantidad se incrementará en 3.000 € por cada miembro más que incremente de la unidad familiar.

6. DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

LOS SOLICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR OBLIGATORIAMENTE JUNTO A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante (progenitores o representante legal).
- b) Fotocopia de la Declaración de la Renta año 2024, o documento acreditativo de la no necesidad de realizarlo, de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Libro de familia (hojas que la que figuren todos los miembros de la unidad familiar).
- d) En el supuesto de que los progenitores se encuentren separados por sentencia judicial firme, copia auténtica de la misma, que contenga el convenio regulador o las medidas adoptadas en su defecto.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores:

- Si el régimen de custodia de los hijos es el de custodia compartida, se considerarán miembros computables a efectos de renta los dos progenitores del beneficiario de la ayuda.
- En caso contrario, se considerará computable la renta de aquel miembro con el que conviva el beneficiario de la ayuda, así como la cuantía establecida como pensión alimenticia y compensatoria por el convenio regulador incluido en la sentencia de separación

- e) Justificante o documento que acredite que el menor está matriculado en alguno de los centros educativos de Béjar, de no disponer del mismo, marcar la casilla correspondiente en la Declaración Jurada, debiendo presentar el justificante o documento de matriculación en la retirada del vale-recibo en caso de ser concedida la ayuda.
- f) Autorizar al Departamento de Servicios Sociales a consultar empadronamiento en caso de no adjuntar volante de empadronamiento, o en su defecto adjuntar volante de empadronamiento. (la autorización que se adjunta en el Anexo II)

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para instrucción del expediente es la Concejalía de Servicios Sociales del Ayto. de Béjar. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria por concurrencia competitiva aprobada por Resolución de Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora y Plan Estratégico de Subvenciones.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Estando limitado el número de ayudas a 18.000 €, si el número de solicitudes de ayuda que cumplan todos los requisitos y hayan aportado la documentación exigida fuera superior, se clasificarán las mismas por orden de:

De menor a mayor nivel de renta, siendo concedidas las correspondientes hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de coincidencia en el nivel de renta, la misma se resolverá teniendo en cuenta los miembros de la unidad familiar, teniendo prioridad las unidades familiares con mayor número de miembros. Si persistiera la coincidencia en el número de miembros de la unidad familiar, se resolverá teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro general del Ayto. de Béjar o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admto. Común de las Admones. Públicas, teniendo prioridad las primeras en el tiempo.

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Tras examinar las alegaciones si las hubiera se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

El Plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

a) Corresponde al Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa.

b) Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS CONVOCATORIA PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025/2026

Presentación de la solicitud y Plazo:

Las solicitudes podrán presentar en el Registro de entrada del Ayto. o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admvo. Común de las Admones. Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

Datos del solicitante (progenitor o representante legal):

Nombre	1º Apellido	2º Apellido
Domicilio		C.Postal y Población
D.N.I. o nº de Pasaporte	Teléfono	Parentesco
Correo electrónico		

SOLICITA: La concesión de ayudas a familias bejaranas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico para el curso escolar 2025/2026, para:

Datos del menor:

Nombre	1º Apellido	2º Apellido
Fecha Nacimiento	Domicilio	C.Postal y Población

Indicar centro escolar en el que estará escolarizado y curso escolar que realizará el menor durante el curso 2025/2026:

Centro en el que estará escolarizado en el curso 2025/2026:.....			
Primer ciclo educación infantil (de 0 a 3 años)		Segundo ciclo educación infantil (de 3 a 6 años)	
☐	☐ 1ºCURSO	☐ 2º CURSO	☐ 3º CURSO

Requisitos: Los establecidos en el Anexo I, punto quinto de las bases de la convocatoria.

Documentación obligatoria a presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI de los progenitores
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta o documento acreditativo de la no necesidad de realizarlo, de todos los miembros de una unidad familiar.
- Libro de familia.
- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores:
 - a) Si el régimen de custodia de los hijos es el de custodia compartida, se considerarán miembros computables a efectos de renta los dos progenitores del beneficiario de la ayuda.
 - b) En caso contrario, se considerará computable la renta de aquel miembro con el que conviva el beneficiario de la ayuda, así como la cuantía establecida como pensión alimenticia y compensatoria por el convenio regulador incluido en la sentencia de separación.
- Justificante o documento que acredite que el menor está matriculado en alguno de los centros educativos de Béjar.
- Declaración jurada.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

(Cumplimentar obligatoriamente)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE:

- ☐ a) Acepta las bases de la convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos por misma.
- ☐ b) No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el art. 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- ☐ c) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayto. de Béjar.
- ☐ d) Tanto el solicitante, como el alumno, están empadronados en el municipio de Béjar.
- ☐ e) El/La niñ@ se encuentra escolarizado en un centro educativo del municipio. En caso de ser concedida la ayuda, presentará el justificante de en el momento de la retirada del vale-recibo.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El solicitante,

Fdo. _____

AUTORIZACIÓN:

- ☐ Autorizo al Ayto. de Béjar a la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayto. de Béjar.

(Cumplimentar si no se aporta volante de empadronamiento).

- ☐ Autorizo al Ayto. de Béjar a la consulta de los datos patronales de toda la unidad familiar.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

DPTO. DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), SE INFORMA que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Béjar con la finalidad de gestionar adecuadamente las ayudas a las familias para la adquisición de material escolar a los alumnos de educación infantil en el curso 2025/2026

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sus datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Igualmente se informa que podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL		
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayto. de Béjar	<u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Béjar.
FINES DEL TRATAMIENTO	Concesión de subvenciones	<u>Descripción ampliada:</u> Dotación de una prestación para la adquisición de material escolar.
		<u>Plazo de conservación:</u> Los datos pasarán a formar parte de un expediente administrativo, el cual deberá ser conservado durante el tiempo que se establezca en las distintas disposiciones legales y reglamentarias.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una obligación legal.	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	<u>Cesiones previstas:</u> No se transferirán datos a terceros salvo obligación legal.	
	<u>Transferencias a terceros países:</u> No se transferirán datos a terceros países, salvo obligación legal.	
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad	<u>Cómo ejercer sus derechos:</u> Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento:
	y oposición sobre los datos personales que le conciernen así como a la limitación del tratamiento.	<u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Béjar. Dirección Postal: Plaza Mayor s/n, 37700 Béjar - Teléfono 923400115 . <u>Derecho a reclamar:</u> ante la Agencia Española de Protección de datos. (AEPD) C/ Jorge Juan 6. 28001 Madrid (www.aepd.es). Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Ayuntamiento de Béjar.

